



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de junio de 2022.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Álvaro José Polo Gómez.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-153
Auto Sustanciación	672
Asunto	Segundo requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Álvaro José Polo Gómez quien se identifica con la CC. 6.816.478 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, como quiera que no se ha dado cabal del cumplimiento al requerimiento del 25 de mayo de 2022, notificado a dicha entidad, se requiere al Dr. Juan Miguel Villa Lora en calidad de representante legal de Colpensiones y al Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez, en calidad de Ministro de Trabajo, o quien haga esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir lo ordenado en el fallo tutela emitido por este Juzgado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; so pena que no cumplirse lo ordenado se sancione por desacato al responsable y a su superior.

Y se le ordena al requerido, enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte al representante legal, que, de no dar respuesta positiva, se abrirá en su contra el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto al Dr. Juan Miguel Villa Lora en calidad de representante legal de Colpensiones y al Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez, en calidad de Ministro de Trabajo o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez